

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0004-M

Quito, D.M., 02 de enero de 2020

PARA: Sr. Mgs. Lenin Arturo Cevallos Wandemberg
Director Administrativo, Encargado - Hospital del Día El Batán

ASUNTO: CONSOLIDACION DE DISPOSICIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES No. 1 y 2 ESTABLECIDAS EN EL INFORME DADSySS-0058-2016, SIGNADO CON EXPEDIENTE INTERNO C-2015-09.

En atención al Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2019-2889-M, de 28 de noviembre de 2019, mediante el cual su autoridad dispone lo siguiente: “*En virtud de lo expuesto, **DISPONGO** el cabal y estricto cumplimiento a la aplicación permanente de las Recomendaciones No. 1 y 2, contenidas en el Informe DADSySS-0058-2016, signado con Expediente Interno C-2015-09; y que a continuación se detalla:*

Recomendación 1

Cumplirán y harán cumplir las recomendaciones emanadas por la entidad de Control, en todos los niveles administrativos y operativos de la entidad, a fin de mejorar la gestión institucional.

Al Director General del IESS.

Recomendación 2

Dispondrá a todos los niveles jerárquicos de las Unidades de Negocio del IESS; y, ellos a su vez a las dependencias a su cargo, proporcionen la información requerida por los auditores gubernamentales en relación a las actividades de control que estos realicen, procurando que ésta se canalice en un tiempo no mayor de 10 días...”. (...)

Adicionalmente se exhorto la observancia de lo estipulado en la Normativa Legal vigente conjuntamente con lo que estipula la Normativa Interna ambas en concordancia a las atribuciones y responsabilidades determinadas en la Resolución C.D. 535; así también, se servirán socializar a su equipo de trabajo.

Es preciso mencionar, que la acción realizada para el cumplimiento de esta disposición se informara en el término de 48 horas, a esta Dirección Administrativa, esto con el ánimo de informar a esta Coordinación Provincial cuando sea requerido conforme los lineamientos que han sido comunicados anteriormente.”

Adicionalmente dispongo al área legal mantener un archivo debidamente organizado sobre la aplicación de las mismas a fin de tener información actualizada y oportuna en caso de que las autoridades y la Contraloría General del Estado lo requiera.

Por lo expuesto esta área de asesoría Jurídica Indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Memorando N° IESS-CPPSSP-2019-13370-M de 28 de noviembre del 2019, suscrito por la Mgs. Sandra Elizabeth Salazar Obando, Coordinadora Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud Pichincha, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien en su parte pertinente señala: “*En relación al Memorando No. IESS-DSGSIF-2019-7908-M de 19 de noviembre de 2019, suscrito por el Dr. Eduardo Espinel, Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, a través del cual menciona:*

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0004-M

Quito, D.M., 02 de enero de 2020

“Como es de su conocimiento, la Contraloría General del Estado, estableció las Recomendaciones 1 y 2 en el informe DADSySS-0058-2016 del examen especial "A LA CONTRATACIÓN Y PAGO A PRESTADORES PRIVADOS POR SERVICIOS DE SALUD PARA LOS AFILIADOS Y PENSIONISTAS DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA EN LA DIRECCIÓN DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR IESS, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01-01-2012 AL 31-12-2014", (expediente interno C-2015-09), cuyo texto contempla:

“...A los Directores General y del Seguro General de Salud Individual y Familiar

Recomendación 1

Cumplirán y harán cumplir las recomendaciones emanadas por la entidad de Control, en todos los niveles administrativos y operativos de la entidad, a fin de mejorar la gestión institucional.

Al Director General del IESS.

Recomendación 2

Dispondrá a todos los niveles jerárquicos de las Unidades de Negocio del IESS; y, ellos a su vez a las dependencias a su cargo, proporcionen la información requerida por los auditores gubernamentales en relación a las actividades de control que estos realicen, procurando que ésta se canalice en un tiempo no mayor de 10 días...”. (...)

*En virtud de lo expuesto, **DISPONGO** el cabal y estricto cumplimiento a la aplicación permanente de las Recomendaciones No. 1 y 2 (citadas anteriormente), contenidas en el Informe DADSySS-0058-2016, signado con Expediente Interno C-2015-09, para lo cual exhorto a la observancia de lo estipulado en la Normativa Legal vigente conjuntamente con lo que estipula la Normativa Interna ambas en concordancia a las atribuciones y responsabilidades determinadas en la Resolución C.D. 535; así también, se servirán socializar a su equipo de trabajo.*

Preciso mencionar, que las acciones realizadas para el cumplimiento de esta disposición informarán a esta Coordinación Provincial cuando sea requerido conforme los lineamientos que han sido comunicados anteriormente.”

BASE LEGAL.

Constitución de la República del Ecuador:

Es importante mencionar, que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 211, menciona *"La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado (...)"*;

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece:

Art. 1.- *"Objeto de la Ley.- (...) tiene por objeto establecer y mantener, bajo la dirección de la Contraloría General del Estado, el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regular su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos."*

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0004-M

Quito, D.M., 02 de enero de 2020

Art. 92.- *"Recomendaciones de auditoría. - Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado."*

Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:

El Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: Art. 28.- *"La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones."*

Ley Orgánica del Servicio Público:

Finalmente, la Ley Orgánica del Servicio Público determina en su artículo 22.- *"Deberes de las o los servidores públicos. -Son deberes de las y los servidores públicos:*

a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...)

d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley;

e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias."

RECOMENDACIONES

"...A los Directores General y del Seguro General de Salud Individual y Familiar

Recomendación No. 1

Cumplirán y harán cumplir las recomendaciones emanadas por la entidad de Control, en todos los niveles administrativos y operativos de la entidad, a fin de mejorar la gestión institucional.

Al Director General del IESS.

Recomendación 2

Dispondrá a todos los niveles jerárquicos de las Unidades de Negocio del IESS; y, ellos a su vez a las dependencias a su cargo, proporcionen la información requerida por los auditores gubernamentales en relación a las actividades de control que estos realicen, procurando que ésta se canalice en un tiempo no mayor de 10 días...". (...)"

RESPUESTA DIFERENTES ÁREAS

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0004-M

Quito, D.M., 02 de enero de 2020

1.- Memorando Nro. IESS-HD-EB-CF-2019-1192-M, de 04 de diciembre de 2019, la Mgs. Liliana Aracely Herrera Toaquiiza, Responsable de Financiero manifiesta:

“Por lo antes expuesto tengo a bien informar que mediante memorando IESS-HD-EB-CF-2019-1189-M, se dio a conocer a todo el personal que formar parte del Departamento Financiero, así mismo se puede manifestar que todas y cada una de las recomendaciones que se dan a conocer, se ponen en conocimiento de los funcionarios que pertenecen al Departamento Financiero y se exhorta su aplicación siempre de acuerdo al ámbito de sus competencias y funciones encomendadas.”

2.- Memorando Nro. IESS-HD-EB-CFA-2019-0407-M, de 02 de diciembre de 2019, la Dr. Martha Elizabeth Moreno Lema, Responsable de La Coordinación de Farmacia, manifiesta: **“...A los Directores General y del Seguro General de Salud Individual y Familiar**

Recomendación 1

Cumplirán y harán cumplir las recomendaciones emanadas por la entidad de Control, en todos los niveles administrativos y operativos de la entidad, a fin de mejorar la gestión institucional.

R1. *Todas las recomendaciones emitidas por el Ente de control han sido aplicadas y se ha puesto en conocimiento del personal de farmacia.*

CONCLUSIÓN:

Por lo que de acuerdo a lo solicitado debo indicar que la Recomendación se encuentra en estado de (A=Aplicada).

Recomendación 2

Dispondrá a todos los niveles jerárquicos de las Unidades de Negocio del IESS; y, ellos a su vez a las dependencias a su cargo, proporcionen la información requerida por los auditores gubernamentales en relación a las actividades de control que estos realicen, procurando que ésta se canalice en un tiempo no mayor de 10 días...”. (...)

R2. *La información solicitada por los Entes de control, se responden en el tiempo establecido, que es en un tiempo no mayor de 10 días.*

CONCLUSIÓN:

Por lo que de acuerdo a lo solicitado debo indicar que la Recomendación se encuentra en estado de (A=Aplicada).”

ANÁLISIS

1.-Se visualiza disposición realizada con Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2019-2889-M, de 28 de noviembre de 2019, mediante el cual su autoridad dispone lo siguiente: **“En virtud de lo expuesto, DISPONGO el cabal y estricto cumplimiento a la aplicación permanente de las Recomendaciones No. 1 y 2, contenidas en el Informe DADSySS-0058-2016, signado con Expediente Interno C-2015-09; y que a continuación se detalla:**

Recomendación 1

Cumplirán y harán cumplir las recomendaciones emanadas por la entidad de Control, en todos los niveles administrativos y operativos de la entidad, a fin de mejorar la gestión institucional.

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0004-M

Quito, D.M., 02 de enero de 2020

Al Director General del IESS.

Recomendación 2

Dispondrá a todos los niveles jerárquicos de las Unidades de Negocio del IESS; y, ellos a su vez a las dependencias a su cargo, proporcionen la información requerida por los auditores gubernamentales en relación a las actividades de control que estos realicen, procurando que ésta se canalice en un tiempo no mayor de 10 días...”. (...)

Adicionalmente se exhorto la observancia de lo estipulado en la Normativa Legal vigente conjuntamente con lo que estipula la Normativa Interna ambas en concordancia a las atribuciones y responsabilidades determinadas en la Resolución C.D. 535; así también, se servirán socializar a su equipo de trabajo.

Es preciso mencionar, que la acción realizada para el cumplimiento de esta disposición se informara en el término de 48 horas, a esta Dirección Administrativa, esto con el ánimo de informar a esta Coordinación Provincial cuando sea requerido conforme los lineamientos que han sido comunicados anteriormente.”

2.-Disposición al Área Legal de mantener un archivo debidamente organizado de los documentos que justifiquen la cabal implementación de todas las recomendaciones, que permita verificar el cumplimiento de las estas cuando los Organismos de Control así lo requieran;

3.- Se puede apreciar de acuerdo a las respuestas enviadas por las áreas que la recomendación en mención se encuentra en estado **A: aplicada**;

CONCLUSIÓN

Con lo antes expuesto, con base a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su “Art. 92.- Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”; Y, al Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su “Art. 28.- Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones”; En relación a la implementación de **DISPOSICIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES No. 1 y 2 ESTABLECIDAS EN EL INFORME DADSySS-0058-2016, SIGNADO CON EXPEDIENTE INTERNO C-2015-09.**

Esta Área Legal se ha encargado de consolidar la información de las antes enunciados; y, tenerla actualizada con el ánimo que cuando la requiera puedan hacer uso de la misma, la cual se encuentra en estado **A: aplicada**;

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Memorando Nro. IESS-HD-EB-DA-2020-0004-M

Quito, D.M., 02 de enero de 2020

Atentamente,

Abg. María del Carmen Chicaiza Alvarez
RESPONSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- IESS-HD-EB-DA-2019-2889-M

Anexos:

- iess-dsgsif-2019-0401-m.pdf

Copia:

Sra. Abg. Hipatia Fernanda Sarmiento Torres
Oficinista

hs